

**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 040-URH-IGP/2019**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 040-URH-IGP/2019 suscrito con fecha 01.10.2019, que celebran de una parte el INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20131367008, señalando domicilio en Calle Badajoz N° 169 Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos, Jefe (a) de la Oficina de Administración, a quien se le delego dichas facultades a través de la Resolución de Presidencia N° 005-IGP/2025 del 10.01.2025, identificada con DNI N° 08119160, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el/la señor (a) **Ruiz Pinto Gonzalo Roberto**, identificado (a) con DNI. N° 41838816, con domicilio en Urb. Guardia Civil J-14ª, III Etapa. Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, a quién en adelante se le denominará **EL/LA TRABAJADOR/A**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias, en adelante “régimen CAS”
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y modificatorias
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 00013-2021-PI/TC, sobre la demanda de inconstitucionalidad de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR.PE, Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, que aprueba el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú".
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

Con fecha **27.09.2019**, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019, entre **LA ENTIDAD** y **EI/LA TRABAJADOR/A** con el objeto de que el/la **TRABAJADOR/A** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como **Abogado de Derecho Público-PAD** de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Geofísico del Perú, por el periodo del **01.10.2019 al 31.12.2019**.

Mediante Informe N° 0245-2019-IGP/GG-OAD-URH, el Director y/o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019.

De acuerdo al Memorando N° 128-2019-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al



2020, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 040-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo N° 480-URH-IGP/2019 suscrito el 23.12.2019 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.01.2020 al 31.03.2020.

Mediante INFORME N° 074-2020-IGP/GG-OAD-URH, el Director y/o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019.

De acuerdo al Memorando N° 128-2019-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2020, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 040-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo N° 114-URH-IGP/2020 suscrito el 23.03.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.04.2020 al 30.06.2020.

Mediante INFORME N° 0114-2020-IGP/GG-OAD-URH, el Director y/o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019.

De acuerdo al Memorando N° 128-2019-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2020, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 040-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo N° 273-URH-IGP/2020 suscrito el 22.06.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.07.2020 al 30.09.2020.

Mediante INFORME N° 0118-2020-IGP/GG-OAD-URH, el Director y/o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019, por el período de dos (02) meses (del 01.10.2020 al 30.11.2020).

De acuerdo al Memorando N° 128-2019-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2020, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 040-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo N° 427-URH-IGP/2020 suscrito el 23.09.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.10.2020 al 30.11.2020.

Mediante INFORME N° 0240-2020-IGP/GG-OAD-URH, el Director y/o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019, por el periodo de un (01) mes (del 01.12.2020 al 31.12.2020).

Mediante el correlativo N° 574-URH-IGP/2020 suscrito el 23.11.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.12.2020 al 31.12.2020.

Mediante INFORME N° 0275-2020-IGP/GG-OAD-URH, el Director y/o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019, por el período de (03) meses (del 01.01.2021 al 31.03.2021).

De acuerdo al Memorando N° 0153-2020-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al



2021, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 040-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo N° 715-URH-IGP/2020 suscrito el 22.12.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.01.2021 al 31.03.2021.

Mediante el correlativo N° 003-URH-IGP/2024 suscrito el 23.02.2024 se modifica de lugar de la prestación de servicios del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 040-URH-IGP/2019, hacia la Sede del IGP, ubicada en la ciudad de Arequipa (Asentamiento Humano José María Arguedas Zona A Mz. D Lt. 08 - Sachaca - Arequipa - Perú), por el periodo del 23.02.2024 al 31.12.2024.

### **CLAUSULA TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El Decreto Legislativo N° 1057 contempla 3 acciones de desplazamiento aplicables a los servidores del régimen CAS, siendo estas la designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios; siendo que respecto a la rotación, tenemos que el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece la posibilidad de que los trabajadores puedan ser rotados al interior de la entidad a fin de que presten servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación. Sin embargo, la norma limita expresamente la duración de este desplazamiento a un máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 no establece la cantidad máxima en las que se puede aprobar la modificación del lugar de la prestación de servicios en un contrato CAS; sin embargo, debe tenerse presente que conforme a lo indicado expresamente por el primer párrafo del artículo 7° del Reglamento CAS, la modificación del lugar de la prestación de servicios sólo puede efectuarse por “razones debidamente justificadas”, las cuales deberán ser evaluadas por las propias entidades y atendiendo a su respectiva necesidad de servicio”.

Ahora bien, mediante Informe Técnico N° 0004-2024-IGP-GG-OAD-URH, la Unidad de Recursos Humanos informa la Oficina de Asesoría Jurídica, que en el año 2023 se otorgó desplazamientos de servidores CAS, conforme a lo estipulado en el capítulo VI del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado con Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, el mismo que versa sobre el desplazamiento del personal en el IGP; siendo que dichos desplazamientos fueron otorgados por razones debidamente justificadas, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el perfil profesional y/o experiencia laboral, además de contar con el consentimiento del servidor civil. Asimismo señala que, que para el otorgamiento de dichos desplazamientos, se tomó en cuenta el Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021- PI/TC, “Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276, la cual instituye que “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado”, siendo así, se interpretó que, al ser los contratos CAS indeterminados, estos podrían ser sujetos de cualquier tipo de desplazamiento, de manera tal que, podrían establecerse periodo mayores a los 90 días, prescindiendo de efectuar las renovaciones de los desplazamientos trimestralmente, toda vez, que los citados desplazamientos han sido debidamente sustentados y justificados por el jefe inmediato, previo a su otorgamiento. Finalmente indica que, que teniendo en cuenta que la necesidad de servicio subsiste, con lo cual se estaría excediendo de los 90 días que establece el b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, resulta procedente que se efectúe la modificación de su contrato, a través de la suscripción de adendas, por la causal de modificación del lugar de trabajo, en consecuencia y, a fin de proseguir con las acciones pertinentes, se debe contar con el consentimiento expreso de los servidores que suscribirían adendas para la modificación de lugar de la prestación de los servicios que brindan a favor de IGP.

Mediante Informe Legal N° 0022-2024-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente que se elabore una adenda a los contratos CAS de las personas que solicitaron la ampliación de plazo de desplazamiento, teniendo en cuenta que La Entidad empleadora, en atención a su poder de dirección, podrá determinar la rotación de los servidores públicos pertenecientes al régimen CAS, además que, dicha adenda no genera disminución o incrementación en sus remuneraciones y todavía se mantiene la necesidad del servicio.

Cabe precisar que, mediante Carta 001-2025-IGP/GG-OAD-URH- GRRP (Exp. 0716-2025), el servidor CAS Gonzalo Roberto Ruiz Pinto, ha solicitado la ampliación o ratificación de su desplazamiento a la sede del IGP ubicada en la ciudad de Arequipa (Asentamiento Humano José María Arguedas Zona A Mz. D Lt. 08 - Sachaca - Arequipa - Perú), el mismo que fue otorgado a través de Adenda CAS 040-2019 con Correlativo N° 003-URH-IGP/2024 de fecha 23.02.2024.



Mediante Informe N° 0012-2025-IGP/GG-OAD-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, aprueba la solicitud de ampliación de desplazamiento del servidor CAS **Ruiz Pinto Gonzalo Roberto**, a la sede del IGP ubicada en la ciudad de Arequipa (Asentamiento Humano José María Arguedas Zona A Mz. D Lt. 08 - Sachaca - Arequipa - Perú), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que fue ratificado por la Gerencia General a través del Proveído N° 0102-2025-IGP/GG.

**LA ENTIDAD y EI/LA TRABAJADOR/A** declaran que la presente modificación no afecta la naturaleza del vínculo laboral, ni los derechos, beneficios, categoría y demás condiciones de **EI/LA TRABAJADOR/A**.

La presente modificación del lugar de la prestación de servicios, tendrá eficacia anticipada **a partir del 01 de enero de 2025 y culminara el 31 de diciembre de 2025**.

En tal sentido, la Cláusula Octava del Contrato CAS N° 040-URH-IGP/2019, se modifica de la siguiente manera:

**CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**EL TRABAJADOR**, prestará los servicios objeto del contrato a cargo de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Geofísico del Perú, en la Sede del IGP, ubicada en la ciudad de Arequipa (Asentamiento Humano José María Arguedas Zona A Mz. D Lt. 08, Distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa). La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

La presente Adenda forma parte del contrato antes mencionado.

Se deja expresa constancia que las demás estipulaciones del contrato de trabajo se mantienen inalteradas y vigentes.

Suscrito y firmado en la ciudad de Lima, el día 27 del mes de enero del año 2025, en duplicado para constancia de las partes.

.....  
**LA ENTIDAD**  
Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos  
Jefe (a) de la Oficina de Administración – IGP

.....  
**EL/LA TRABAJADOR/A**  
Ruiz Pinto Gonzalo Roberto .  
D.N.I. N° 41838816